

RESOLUCIÓN 035
Enero 28 de 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE CALIDAD INSTITUCIONALES Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. VIDASINÚ”

La Gerente de la Empresa Social del Estado VIDASINÚ en uso de sus facultades Legales y en especial en ejercicio de las disposiciones contenidas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 227, define el control y evaluación de Calidad del Servicio y establece que es facultad del Gobierno Nacional expedir las normas relativas a la organización de un sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 780 de 2016, mediante el cual se compila y simplifican todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, cuyo objeto es racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único, el cual en su Título 1 contempla el SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, cuyos componentes están constituidos por el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, El Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad, los cuales se interrelacionan entre sí, en cuanto a todos apuntan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario.

Que conforme a los términos establecidos en el Decreto 780 de 2016, la E.S.E. VIDASINÚ incorporó las Políticas de Calidad y Seguridad del Paciente, así como el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud, incluyendo el concepto de Auditoría Médica a que se refiere el artículo 227 de la Ley 100 de 1993 y las normas acordes a los principios actuales del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud.

Que la Resolución 256 de 2016 emanada por el Ministerios de Salud y Protección Social; dicto nuevas disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la Calidad en Salud.

Que la Resolución 3100 de 2019 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud.

Que en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, la E.S.E. VIDASINÚ procedió a crear el Comité de Calidad y expidió



RESOLUCIÓN 035
Enero 28 de 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE CALIDAD INSTITUCIONALES Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. VIDASINÚ”

la Resolución 086 del 28 de febrero de 2013, conformando así el Comité de Calidad de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 072 de 2021 se modificaron los lineamientos y alcance del Comité de Calidad para su correcto funcionamiento.

Que es necesario incorporar y establecer la política de Calidad del laboratorio clínico de la E.S.E VIDASINÚ, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Resolución 1619 de 2015, norma ISO 17025.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - POLITICAS DE CALIDAD: La E.S.E VIDASINÚ, adopta las siguientes Políticas de Calidad:

1. **Política de Calidad Institucional:** Brindar servicios de salud humanizados y seguros, orientando los procesos institucionales a la mejor experiencia en la atención y al mejoramiento continuo, con responsabilidad social y ambiental.
2. **Política de Calidad Del Laboratorio Clínico:** El laboratorio clínico de la E.S.E. VIDASINÚ cuenta con talento humano idóneo y capacitado con buenas prácticas profesionales, se compromete a garantizar la eficiencia y eficacia; a través de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) que propenda por asegurar que los procesos, métodos de ensayo y controles existentes se apliquen de manera consistente promoviendo la mejora continua institucional y la satisfacción del usuario.

ARTICULO SEGUNDO. - COMITÉ DE CALIDAD: Confórmese el Comité de Calidad de la E.S.E VIDASINÚ, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales tendrán voz y voto:

1. Gerente o su delegado.
2. Subdirección Administrativa.
3. Subdirección Científica.
4. Coordinador Médico.
5. Jefe de Sistemas.
6. Coordinador SIAU.
7. Coordinador de P y M.
8. Referente de Seguridad del Paciente.
9. Auditores de la oficina de Calidad.



RESOLUCIÓN 035
Enero 28 de 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE CALIDAD INSTITUCIONALES Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. VIDASINÚ”

PARÁGRAFO: El Comité de Calidad podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de otras dependencias cuando fuera necesario, quienes tendrán voz en la reunión.

ARTICULO TERCERO. - OBJETIVO DEL COMITÉ: El Comité de Calidad de a E.S.E. VIDASINÚ encargará de planear, dirigir, controlar y mejorar las actividades, procesos, programas y proyectos institucionales relacionados con la calidad de todas las sedes de la Entidad, de acuerdo con la plataforma estratégica y las políticas de calidad establecidas.

ARTICULO CUARTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD: el Comité de Calidad tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer políticas y planes para el desarrollo de la auditoria y gestión de la calidad.
2. Analizar las evaluaciones realizadas por cada uno de los auditores del equipo de calidad o de sus colaboradores.
3. El Comité de Calidad realizara seguimiento a las acciones de Calidad adoptadas, acciones preventivas y/o correctivas y el avance en los procesos de mejora, según el caso.
4. Implementar el Plan anual de Auditorias para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), definiendo los objetivos anuales y los medios necesarios para su consecución, de acuerdo con los resultados de las autoevaluaciones del PAMEC.
5. Implementar procesos de auditoria médica en la E.S.E.
6. Participar en la revisión continua del nivel de satisfacción de los usuarios y evaluar el porcentaje de reclamaciones y sugerencias que se presenten.
7. Hacer seguimiento al sistema de información de la Calidad.
8. Plantear acciones de mejoramiento en cada uno de los procesos.

ARTICULO QUINTO. - SECRETARIO DEL COMITÉ: El coordinador de la oficina de calidad actuará como secretario del Comité, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO SEXTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO: El secretario del comité tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar actas de las reuniones en las que dejará constancia de todas las actuaciones tratadas dentro del comité, las conclusiones y recomendaciones con los respectivos soportes.
2. Consolidar la información generada al interior del Comité
3. Comunicar de todas las decisiones tomadas por el Comité
4. Llevar un archivo físico y magnético de cada una de las actas



RESOLUCIÓN 035
Enero 28 de 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE CALIDAD INSTITUCIONALES Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. VIDASINÚ”

PARAGRAFO: Si se llegare a presentar el evento en que el secretario no pueda asistir al comité, los miembros integrantes del mismo procederán a nombrar un secretario encargado.

ARTICULO SEPTIMO. - REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité de Calidad se reunirá una vez al mes de forma ordinaria previa citación por parte del secretario del comité por escrito con tres días de antelación, indicando día, hora y lugar.

El Comité de Calidad se podrá reunir extraordinariamente cuando lo convoquen, al menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTAS DE REUNIÓN: De cada reunión el secretario del comité levantará un acta en la que se dejará constancia de las personas que asistieron a la misma, de los asuntos y temas tratados y las decisiones que se adopten.

Las actas deberán firmarse por quienes participaron en la respectiva reunión y serán custodiadas por el secretario del comité.

ARTÍCULO NOVENO. - QUÓRUM: El comité contará con quórum para sesionar con la asistencia mínima de cinco (5) de sus miembros permanentes, entre los cuales debe estar el gerente o su delegado.

PARÁGRAFO: Las decisiones del comité se aprobarán con la mitad más uno de los miembros que asistan a la respectiva reunión.

ARTICULO DECIMO. - DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos a la Resolución No. 072 de 2021 y las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.


DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente

Proyectó: Brigitte Barguil O - Líder calidad.
Reviso: Yohana Beltrán - Subdirectora Científica

